

sus asociados, no pudieron desconocer que la completa victoria que obtenían llegaría a serles muy embarazosa; pues muy distinta cosa era que los autores del movimiento hubiesen gobernado el país por medio de co-regentes asociados a la Reina madre, a correr todos los azares de una revolución que divorciaba a los liberales de la alianza que habían contraído con la viuda del último Rey.

Había además otra circunstancia que hería muy a lo vivo a los ministros; la de que la Gobernadora les hubiese hecho jurar sus cargos sin manifestarles su aprobación ni desaprobación del programa que les había pedido y que en obediencia a sus órdenes le había sido presentado; silencio al que dieron el sentido de una aprobación del propuesto y formulado; opinión de la que venía a sacarles con gran sorpresa la gravísima comunicación hecha por la Reina a Espartero y que este transmitió a sus compañeros y amigos.

Citados, como lo habían sido por la Gobernadora al despedirlos, no podía dicha señora desentenderse enteramente de los motivos de su determinación, y acerca de ellos hubo escenas diferentemente relatadas, según las opiniones ó el interés que ha movido a los autores que las conmemoran. Los panegiristas del movimiento de setiembre aseguran que reunidos los ministros en Consejo, con asistencia de S. M., esta sacó del cajón de su mesa un papel en que de antemano tenía escrita su renuncia, la que mandó leer al señor Cortina; escrito concebido en términos equivalentes al de una acusación contra los autores de los sucesos que habían traído a la Corona y al país a la comprometida situación de verse la Reina viuda obligada a abandonar la regencia y la custodia de sus hijas.

Aquel escrito fué retirado, según aseguran los mismos que nos revelan su existencia, con asentimiento de la Reina. Cometiéndole esta a don Manuel Cortina el encargo de redactar una declaración que reemplazase la destinada a fundar la negativa de la Gobernadora a aceptar el programa presentádole por los ministros, declaración que había quedado retirada en el mero hecho, se nos dice, de haber vuelto la Reina a guardar el papel que momentos antes había sacado del cajón de la mesa ante la cual tomó asiento.

Mas aunque el ministro redactor del nuevo escrito había, con la habilidad tan propia de la sutileza de su reconocido talento, concebido el proyecto de manifestación destinado a ser firmado por la Reina, en términos que atenuaban, en cuanto era posible, la triste situación que la obligaba a suscribir, todavía negóse a ello la Gobernadora, y entonces hubo una escena que los monárquicos calificaron de desacato y que los que dieron lugar a ella podrán alegar no fué otra cosa sino la necesidad de eludir la situación en que los colocaba la Reina; ello fué que en medio de la controversia suscitada a consecuencia de rechazar los ministros que María Cristina expresase libremente y a su manera las causas que la obligaban a renunciar y a salir del reino, y la negativa de la elevada señora a aceptar el programa de los ministros, don Manuel Cortina hubo de permitirse insinuar a doña María Cristina que la manera mas sencilla de obviar la dificultad podría ser la de que la Reina declarase que estaba casada, hecho que legalmente resolvía la cuestión de regencia, puesto que perdía el derecho de ejercerla con arreglo a las leyes del reino. Desmintió el aserto con no dudoso embarazo la que iba a dejar de ser su Gobernadora, y desde aquel momento hubo de una y otra parte bastante condescendencia para que, sin ulterior discusión ni disgusto, firmase la Reina madre el acta de abdicación en los modificados términos en que le fué presentada por Cortina; documento que en la esencia venía a poner el sello a la contienda que, comenzada en la Granja el 13 de agosto de 1836, se resolvía en Valencia el 11 de octubre de 1840.

Mas, ¿cuáles fueron las verdaderas causas? ¿Qué moralidad encierran aquellos graves sucesos? Parécenos que despojado de todo espíritu de partido, como de escuela, el pronunciamiento de setiembre reconoce causas tan palpables que para desconocerlas, sería menester cerrar los ojos a la evidencia.

El partido liberal, malamente vencido, aunque en gran parte por su culpa, en 1823, se hallaba todavía muy léjos, a la muerte del último Rey, de tener expedito el camino que lo condujera a la completa represalia que no hubiera tan pronto

alcanzado, a no haber aceptado la alianza y la jefatura de la viuda de Fernando VII.

Mas, doña María Cristina que necesitaba tanto ó mas de la ayuda de los liberales, no acertó a pagar el precio que su adhesión merecía, el de haberlos puesto en posesión de racionales condiciones de libertad, toda vez que el Estatuto era insuficiente y mezquina medida, tratándose de un régimen reparador de los diez años de férreo yugo por que habían tenido que pasar los liberales.

La pena de aquella falta de la Gobernadora y de sus consejeros la impuso la revolución de la Granja y el restablecimiento de la Constitución de 1812, Constitución verdaderamente republicana y con la que ningún régimen monárquico hubiera podido tener una existencia que no fuese extremadamente efímera.

Pero aquella saludable lección no fué aprovechada. Los progresistas vencedores tuvieron el patriotismo y la cordura de votar una Constitución, si bien liberal y monárquica; los moderados a su vez no dejaron de tener virtud bastante para aceptarla como transacción valedera y legalidad común.

Con arreglo a aquella Constitución y las leyes orgánicas de ella emanadas, se hicieron unas elecciones, mandando los progresistas, en virtud de su ley electoral y bajo los auspicios de sus autoridades populares; elecciones las de 1837, que ganaron los moderados, porque cansado el país de la guerra, deseaba ardientemente la cooperación extranjera, que creyó mas fácil de obtener de una situación moderada, que de una progresista; pero los moderados no lograron la suspirada cooperación de la Francia, y los esfuerzos comunes de los dos partidos liberales, el moderado y el progresista, grandemente ayudados por el fanatismo é incapacidad de don Carlos, acabaron por darnos la paz, merced al convenio de Vergara.

Aquel gran suceso creaba evidentemente una situación completamente nueva y distinta de la que existía cuando el gabinete Perez de Castro-Arrazola, llevado de un interés puramente ministerial, había disuelto las Cortés de 1837 para traer un Congreso en el que la mayoría era progresista.

Fué aquel Congreso disuelto apenas elegido, obedeciendo del mismo modo el gabinete a un interés ministerial. La contienda en los comicios fué muy reñida, pero no había buena fe en pretender que el triunfo obtenido por los moderados fuese efecto de coacciones ni de violencias. Las listas electorales las hacían las diputaciones provinciales, progresistas en su mayoría. La milicia nacional, fiel imagen del partido, daba el tono en los pueblos. No existía la centralización administrativa, y la acción de los empleados sobre los electores era casi nula. Hubo mas: el manifiesto de Linage, de que hemos hablado largamente, lanzado en medio de la contienda, colocaba en la balanza la espada de Breno en favor de los progresistas, y teniendo en cuenta tales antecedentes, es hacer ludibrio de la verdad pretender que los conservadores habían logrado por amañes las elecciones de 1839. Ilegalidades hubo seguramente en ellas, pero fueron comunes a los dos partidos, los que encontraron manera de haber hecho de la ley electoral de 1837, obra de los progresistas, un instrumento muy acomodaticio a las miras del caciquismo.

Consistía el artificio en ganar las mesas de los distritos a todo trance por procedimientos conocidos, y conseguido esto, y cubriendo las apariencias con prolijos escrúpulos de legalidad en los colegios parciales, era lo esencial llevar a la capital del distrito las actas en blanco, firmadas por la mesa; y allí de acuerdo con sus correligionarios, fabricar un escrutinio fraudulento. Esto lo hicieron los dos partidos; y si los moderados salieron gananciosos, sería por exceso de maña, pues no estaban en condiciones de ejercer violencia, ni tenían medios de efectuarla.

El criterio con que hemos juzgado aquellas elecciones es tanto mas imparcial, cuanto que explícitamente hemos consignado que la conducta de la mayoría moderada, producida de las mismas, fué indiscreta, y hasta cierto punto provocadora su legislación en lo concerniente a culto y clero, pero su ley de ayuntamientos no envolvía, ni por asomo, una infracción de la Constitución. El alcalde escogido por el gobierno entre los elegidos por el pueblo, no podía ser tenido,

en principio al menos y en la generalidad de los casos, como un agente del poder ejecutivo. Fué sin duda exagerada pretensión del partido moderado la de imponer a España la legislación municipal francesa, pero el yerro era reparable sin necesidad de haber apelado a una revolución. Acostumbrados estaban los dos partidos en aquella época a ganar alternativamente elecciones; y habría bastado a los progresistas esperar su turno para haber hecho desaparecer el artículo de la ley que los ofuscaba; pero la verdad es que, despues de haber fracasado en su propósito de catequizar a Narvaez, y cuando mas recelosos se hallaban de Espartero y de sus intimidades con Palacio, se encontraron con el hallazgo de que el general, amado de sus soldados y temido de los carlistas, estaba mas cercano de ser amigo que adversario del partido progresista, y desde aquel momento, no tuvieron otra política que captarse la voluntad del caudillo, marearlo con sus incienso y persuadirle de que ellos eran el verdadero eco de la opinión del país.

Engreído Espartero con su popularidad, en parte muy legítimamente adquirida; una vez empeñado su patrocinio en favor de los progresistas, sentimiento avivado por su profunda prevención contra los moderados, detrás de los que siempre creía ver la sombra de sus dos temibles rivales (Córdova y Narvaez), fué como por una corriente resbaladiza empeñándose cada día mas en su predilección hacia el partido que había hecho de él su ídolo; doble situación que por sí sola explica el móvil y la moralidad del alzamiento que precipitó del trono a doña María Cristina; responsable ella en gran parte de que los sucesos hubieran tomado el curso que vino a dar en tierra con la doble ventura que debió esperar España de la transacción verificada por la Constitución de 1837 y grandemente mejorada por el convenio de Vergara y la pacificación del reino, hechos de los que un gobierno hábil hubiera podido sacar el partido de reconstituir la *unidad de la familia española* al calor de las indígenas y peculiares costumbres de la noble España, vivificadas por el espíritu moderno.

El triste espectáculo que durante dos meses representaron, Espartero empujando al advenimiento al poder de los progresistas y María Cristina resistiendo con dilaciones y términos medios la defensa ó el abandono de la híbrida política del ministerio Perez de Castro, ofrecieron de una y otra parte un peregrino ejemplo de contradicción.

Desde que María Cristina se comprometió con Espartero en Esparraguera a ponerlo al frente de su gobierno, hasta que desde Valencia le enviaba la orden de marchar a reprimir el alzamiento de Madrid, obró como movida por la confianza de un poder que realmente había dejado de tener, y las dificultades que de parte de la Corona hallaron los dos ó tres ensayos de gabinete intentados en Barcelona y la resistencia contra la que se estrelló el último formado en Valencia, que no podía menos de haber sido mirado con prevención por las juntas formadas a impulso de la de Madrid, debían gastar y debilitar la autoridad de la Corona cuando por no haberse ella valido oportunamente de los medios de fuerza de que pudo disponer, los había perdido del todo.

Por su parte los pronunciados hacían alarde de ser intérpretes de un derecho que carecía de fundamento; ni la legalidad estaba de su parte, ni existían las infracciones de Constitución que se alegaban por pretexto, pues la ley de ayuntamientos, si bien fué una exageración y una torpeza de los moderados, en ninguna manera menoscababa las libertades públicas ni los medios de reivindicarlas.

Los pronunciados no podían invocar otro derecho valedero sino el problemático de insurrección, justificable solo en concepto de los mas autorizados publicistas, en circunstancias muy distintas de las en que se encontraba la nación cuando la doble ambición de Espartero y de los jefes progresistas, vino a interrumpir en su período mas interesante el trabajo de educación política a que con evidente fruto se entregaba España; no siendo de olvidar que en el seno del partido conservador se había producido un movimiento cuyas condiciones prometían ser tan ventajosas para la conservación de las libertades públicas, como para la defensa de los legítimos fueros de la autoridad.

Aquel matiz conservador que tan señalado significado tuvo en la época de que tratamos, liberalizó al viejo partido moderado, al que *desbautizó* de este nombre, imponiéndole el de *monárquico constitucional*, pero recibió una herida de muerte que inutilizó su patriótica misión, a consecuencia de la sinrazón y los excesos del pronunciamiento de setiembre, que privaron a aquella fracción de los conservadores de la autoridad de que gozaba en el seno del partido, como expositora y sostenedora de doctrinas liberales, de cuyas resultas volvieron a adquirir de nuevo los moderados puros la dirección del partido.

Volviendo a ocuparnos de la situación en que dejamos a la Reina que abdicaba y a los que no llegaron a ser sus ministros, cumple decir que todo quedó orillado entre estos y la ex-Gobernadora, mediante la recíproca concesión de haber sustituido al manifiesto primitivamente presentado por la Reina, el redactado con su autorización por Cortina; mediante tambien a haber consentido María Cristina en firmar el decreto de disolución de las Cortés, acto cuya necesidad fué reconocida a fin de facilitar el ejercicio de la regencia provisional, que debía formar el Consejo de ministros hasta la reunión de unas Cortés hijas de la situación. El primero de estos documentos se halla reproducido a continuación.

Resueltas las cuestiones políticas en la forma que queda expuesta, conferenció la Reina con Espartero sobre la tutela de doña Isabel y de su hermana, para cuyo cargo indicó la ex-Gobernadora los nombres de los generales Zarco del Valle, Cortinez y Roncali, cuyas candidaturas quedaron descartadas por haber sido aceptada por la Reina madre la de don Manuel José Quintana, propuesta por los ministros.

Por la noche del día 12 de octubre y ante la concurrencia citada por el ministro de Gracia y Justicia don Alvaro Gomez Becerra, dióse lectura por la Reina regente de la renuncia de su cargo de Gobernadora del reino, documento concebido en los términos siguientes:

«A las Cortés.— El actual estado de la nación y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir a renunciar la regencia del reino, que durante la menor edad de mi excelsa hija doña Isabel II me fué conferida por las Cortés constituyentes de la nación, reunidas en 1836, a pesar de que mis consejeros, con la honradez y patriotismo que les distingue, me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunión de las próximas Cortés, por creerlo así conveniente al país y a la causa pública; pero no pudiendo acceder a algunas de las exigencias de los pueblos, que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situación, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola; y creo obrar como exige el interés de la nación renunciando a ella. Espero que las Cortés nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan a hacer esta nación tan feliz como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas hijas, y los ministros que deben, conforme al espíritu de la Constitución, gobernar al reino hasta que se reuman, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca, pues, los efectos correspondientes, firmo este documento autógrafa de la renuncia que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi Consejo para que lo presente a su tiempo a las Cortés.— (Firmado.)— MARÍA CRISTINA.— Valencia 12 de octubre de 1840.»

De este solemne acto certificó como notario de los reinos el ministro de Gracia y Justicia, firmando como testigos del mismo los sujetos cuyos nombres figuran al pié (1).

La partida de la Reina de Valencia se dispuso para el día

(1) El duque de la Victoria.— Don Joaquin María Ferrer.— Don Pedro Chacón.— Don Manuel Cortina.— Don Joaquin de Frias.— J. el duque de Alagon.— Don Antonio Seoane.— El conde de Santa Coloma.— El marqués de Malpica.— Cayetano Borso di Carminat.— Casimiro Valdés.— José Paulin.— Juan de Quiroga.— El marqués de las Amarillas.— Cayetano de Urbina.— Javier de Azpiroz.— José Cabrera.— Ricardo Chely.— José de Julian.— Juan de Becar.— José Navarro.— Hipólito Vicente.— Miguel de Llander.— Juan Bautista Genovés.— Vicente Fuster.— Andrés Ruiz Morquecho.— Manuel Baamonde.— Miguel Cormano.— Julian Por-

siguiente; pero no habiendo sino un buque francés pronto á levar ancla, no se creyó decoroso que la que habia sido regente de España abordase á un puerto extranjero en un bajel mercante y hubo de esperarse hasta el día 17, en el que pudo verificarse el embarque en una nave del Estado, habiendo sido

la ex-Gobernadora acompañada hasta el Grao por los ministros y las autoridades locales, y siendo hasta el momento de su traslacion á bordo objeto de todos los honores correspondientes á su excelsa calidad y al alto puesto que habia desempeñado.

LIBRO UNDÉCIMO

LA REGENCIA DEL DUQUE DE LA VICTORIA

CAPÍTULO PRIMERO

El ministerio regencia

Protesta de los ex-diputados de la mayoría de las últimas Córtes.—El infante don Francisco de Paula.—Comision investigadora del estado económico del real patrimonio.—Divergencias con Portugal.—Los manifiestos de la reina María Cristina y de la regencia.—Tentativas y desengaños diplomáticos.—Ruptura con la corte de Roma.—Reformas administrativas.—La prensa.

La era de los pronunciamientos del año de 1840, aunque tan ruidosa ó tal vez mas que lo fué la que señaló los que habian estallado cinco años antes contra la administracion del conde de Toreno, careció de la intensidad que á estos prestó la espontaneidad y el vigor de la genuina reaccion liberal que en 1835 protestaba contra las meticulosidades del Estatuto real, si bien no es menos evidente que la seguridad de tener por patrono y por jefe al victorioso general á quien habia cabido la gloria de terminar la guerra civil, daba á los pronunciamientos de 1840 una vitalidad muy superior á los elementos de fuerza propia de que podia disponer el partido progresista.

Así fué que el general don Felipe Rivero, virey de Navarra, pudo impedir sin caer en desprestigio, que en el distrito de su mando se denegase la legitimidad del gobierno constituido; y autoridades hubo como la de Murcia, que resistieron á la excitacion popular, que corria á rienda suelta en las provincias donde se habian instalado juntas que legislaban cada una á su antojo, produciendo un estado de federalismo práctico, al que tuvo el ministerio constituido en regencia provisional que poner un dique disuolviendo las juntas de las poblaciones que no eran capitales de provincia y las que solo conservaron el carácter de consultivas, que no tardaron tambien en perder, quedando disueltas como lo fueron con motivo de los embarazos que ocasionaban á la marcha de la administracion.

Para salir del estado revolucionario en que el gobierno y el país se encontraban era urgente convocar las Córtes, cuya reunion se fijó para el 19 de marzo, por no haber permitido que se anticipase la época de su apertura las operaciones que con arreglo á la legislacion electoral vigente debian previamente efectuarse.

Surgió una gravísima controversia en el seno del gobierno, promovida por la insistencia con que el ministro de Estado Ferrer y los enviados por las provincias para componer la proyectada junta central, pretendian que la convocatoria de

doy.—Joaquin Ferran.—Miguel Cortés.—Vicente Llopis.—Julian Blazquez.—Juan Broto.—Juan Oliet.—Luis Lastra.—Ramon Vidal.—Francisco Belver.—Luis José Ramirez.—El marqués de Cruilles.—El marqués de Jura Real.—José Ansaldo.—José Felix Monge.—José María Camborino.—Antonio Gonzalez Madroño.—Francisco Rausell Sancho.—Juan Antonio Millan.—Pedro Fabio Buchel.—Vicente de Alba.—Vicente Mobera.—Felix Ordá.—Martin Puidullés.—Pedro Pascual Fon.—Felipe Erno Bas.—Juan Abdon Arbuixech.—José Gardy.—Mariano Valdés.—Rafael Heredia.—Fulgencio Vila.—Diego de Tapin.—Javier Paulino.—Evaristo Gonzalez.—Pedro Torner.

Córtes expresase que los diputados trajesen poderes para la abolicion ó cuando menos la reforma del Senado, excentricidad firmemente resistida por Espartero, por don Manuel Cortina y demás individuos del gabinete, habiendo llegado á ser tan significativa la resistencia, que el gobierno hubo de formularla por medio de una manifestacion á los españoles en la que exponia los fundamentos de su política y cómo entendia la defensa de la integridad de la Constitucion jurada.

La acusacion fiscal que contra la situacion caida formulaban á su antojo los vencedores, provocó una protesta contra los cargos que las juntas y el manifiesto del ministerio regencia acumulaban sobre las Córtes disueltas, protesta que suscribieron é hicieron pública los diputados de la mayoría á la sazón residentes en Madrid (1).

Era interés del nuevo gobierno acreditarse de justo y de imparcial, y tuvo al efecto el buen acuerdo de alzar los numerosos destierros hijos de rivalidades de localidad multiplicados por actos de las disueltas juntas; medida reparadora la tomada por el gobierno, que se extendió al ex-ministro Arrazola y á otros altos funcionarios del régimen caido que habian sido objeto de arbitrarias persecuciones en las provincias.

El infante don Francisco de Paula, residente en Paris, interpuso la pretension de corresponderle con arreglo á las leyes de Partida, como pariente mas cercano, la tutela de la Reina y de su hermana, reclamacion que alegó tan solo hacia lleva-

(1) Manifestacion de los ex-diputados de la mayoría del último Congreso.

Los que suscriben, individuos que han sido del último Congreso de diputados que han acostumbrado á votar con su mayoría, no habian creido hasta ahora oportuno contestar á los diversos cargos y acusaciones que les han dirigido algunas juntas y corporaciones populares en sus alocuciones y manifiestos.

Seguros con el testimonio de su conciencia, y mirando aquellas acusaciones como desahogos del espíritu de partido ó como recursos y medios necesarios de propia justificacion, aguardaban tranquilos el juicio del país y el fallo imparcial de la posteridad. Pero han creido ahora de su obligacion romper el silencio, al ver que el Consejo de ministros que ha nombrado S. M., la augusta reina doña María Cristina de Borbon, y que con arreglo al artículo 58 de la Constitucion, gobierna provisionalmente el reino hasta el nombramiento de la regencia, han estampado en un manifiesto que ha dirigido á los españoles las cláusulas siguientes:

«A nadie parecia ya posible etc. etc. hasta: por su misma lealtad.» Las acusaciones en este párrafo contenidas son graves. Lo son en sí mismas y lo son por emanar del gobierno que á nombre de S. M. la Reina está regiendo la monarquía.

Los que suscriben declaran bajo su honor, por lo que á ellos toca, que son de todo punto falsas, y creen que no deben permitir que su silencio pueda en ningún tiempo alegarse como prueba de unas acciones que no se fundan en ninguna otra.

Por lo mismo protestan ante los colegios electorales que los han nombrado, protestan ante la nacion y protestan á la faz del mundo entero contra semejantes imputaciones, seguros que ni el Consejo de ministros, ni nadie, ni ahora ni nunca, podrá presentar la mas ligera prueba de tan graves como gratuitas é inconcebibles acusaciones.

Madrid 6 de noviembre de 1840.—(Siguen las firmas.)

do por un sentimiento de moralidad y de amor hacía sus sobriñas, sin que le moviera la menor pretension de ejercer influencia en los negocios del Estado.

Ante una reclamacion de esta clase era deber del gobierno consultar al Tribunal Supremo de Justicia, cuyo dictámen opuso, á la solicitud del infante, la cuestion previa, de si realmente se hallaba vacante ó no la tutela de la Reina, cuestion que el Tribunal opinaba ser de la exclusiva competencia de las Córtes.

Desde el fallecimiento de Fernando VII habian corrido rumores, muchos de ellos absurdos, sobre ocultaciones y apropiaciones indebidas por parte del patrimonio real, contra los intereses privados de la Reina y de su hermana. En aclaracion de conceptos que convenia esclarecer, aunque no fuesen fundados, instituyó el gobierno una comision compuesta de don Martin de los Heros, intendente de Palacio, el duque de Zaragoza y los señores Capaz, Landero, Rodriguez Busto, y el presbítero Rico y Amat.

Fundándose en la promesa de las Córtes de 1836 al otorgar á las colonias leyes especiales en compensacion de haberlas privado del derecho de que hasta entonces habian disfrutado de ser representadas en el Parlamento, los habitantes de la isla de Cuba recordaron el solemne compromiso, cuyo fundamento se reconoció en teoria sin que sin embargo se aplicase el oportuno remedio práctico.

Una cuestion internacional de las mas graves que podian presentarse para España, suscitóse con el vecino reino de Portugal, relativamente á los derechos que por el tratado firmado en Lisboa el 31 de agosto de 1835 adquirió España para disfrutar de los beneficios de la navegacion del Duero. La ejecucion de dicho tratado requería la redaccion de un reglamento que fué presentado á la aprobacion del gobierno portugués en 16 de agosto, sin que se hubiera logrado obtenerla á causa de dificultades hijas, segun voz pública, de intrigas y de manejos de caciques del vecino reino y de contrabandistas lusitanos y españoles.

Los ministerios de Ofalia, Martinez de la Rosa y Perez de Castro habian contemporizado con las dilatorias del gobierno de Lisboa, pero cansados de ellas Espartero y sus compañeros de gabinete, insistieron tan fuertemente en que el asunto llegase á término, que hasta fijaron un plazo dentro del cual, de no haberse obtenido la firma del gobierno lusitano, hacia de ello España un *casus belli*. A fin de sacar el asunto de tan peligroso terreno vino á Madrid como enviado extraordinario el duque de Saldanha, personaje muy simpático á los liberales españoles por la mancomunidad en la que vivieron en el destierro los emigrados portugueses y españoles.

El gabinete de Lisboa, aunque afectando que no se dejaba intimidar por la amenaza, se apresuró á recurrir á la mediacion del de Inglaterra, cuyo gobierno considerando el asunto bajo el doble punto de vista de la equidad y la templanza, conoció que la razon estaba de parte de España aunque recomendando á esta usase de moderacion, temperamento al que se hallaba de por sí dispuesto el gobierno de Madrid; doble circunstancia que debiendo haber tranquilizado completamente á nuestros vecinos, sirvióles de pretexto para declarar que aceptarían la guerra, en cuya aparente prevision se entregaron á preparativos del todo ociosos cuando era sobradamente conocido que España estaba muy distante de proponerse atentar á la independencia de Portugal.

No tardó en llegar á Madrid el sobrino del conde de Saldanha, portador de la ratificacion del tratado, que puso término á una disidencia á todas luces contraria al interés de ambos países.

La llegada á Marsella de la Reina doña María Cristina señaló una faz nueva en los asuntos interiores, suceso que debía conducir á consecuencias que alteraron el estado de relaciones en que á la salida de España de la ex-Gobernadora se hallaba esta princesa con la regencia.

Un manifiesto de la Reina madre dirigido á la nacion española llegó á manos del jefe del Estado acompañado de una carta autógrafa, concebida en los términos siguientes:

«A don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella,

»El profundo dolor de que se halla penetrado mi corazon al recordar sucesos que quisiera borrar para siempre de mi memoria, solo puede templarse con la idea de que la Reina, mi augusta hija, y los españoles todos sepan que mi conducta mientras he tenido en mis manos las riendas del Estado como regente y gobernadora, se ha dirigido invariablemente á afirmar sobre sólidos cimientos el trono de la excelsa Isabel y á promover y asegurar por todos los medios al alcance de humanos esfuerzos el bienestar y la felicidad de los pueblos encomendados á mi gobierno durante su menor edad.

»Adjunto te lo acompaño escrito todo de mi puño y letra y apelo á la antigua lealtad que no puede menos de arder en tu pecho á la vista de estos renglones, para que en tu calidad de presidente que eres del Consejo de ministros, en virtud de mi último nombramiento, mandes imprimir y publicar en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines oficiales de las provincias aquel documento que prueba la constante rectitud que ha presidido á todos mis actos, y la religiosa fe con que he guardado todos mis juramentos.

»Dios te guarde entre tanto en su santa y digna gracia.—MARÍA CRISTINA.»

No puso el gobierno el menor obstáculo á la publicacion en la *Gaceta* del manifiesto de la ex-Gobernadora que decia:

«Españoles: Al ausentarme del suelo patrio en un día para mí de luto y de amargura, mis ojos arrasados de lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramara sobre vosotros y sobre mis augustas hijas, mercedes y bendiciones.

»Llegada á una tierra extranjera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon ha sido alzar desde aquí mi voz amiga, esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, así en la próspera como en la adversa fortuna.

»Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi padre y con mis hijos.

»No temais que me abandone á quejas ni á recriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como gobernadora del reino excite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas y quisiera verlas extinguidas. El lenguaje de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra. Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mí la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habiais arrojado á la lid con un ímpetu hidalgo y generoso para sostener el trono de vuestros príncipes; que le habiais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habiais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion, de vuestra patria y de la Europa. Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento, vuestro júbilo dió bien á entender que le habiais presagiado: yo sé que le he cumplido.

»Cuando vuestro rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del gobierno para ponerlas en las mias, mis ojos se dirigieron alternativamente hácia mi esposo, hácia la cuna de mi hija y hácia la nacion española, confundiendo así en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de madre y de esposa, cuando peligraban la vida de mi esposo y el trono de mi hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditados reformas; á mi voz en fin encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras extrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas: para vosotros, españoles, todas las alegrías.

»Mas adelante, cuando Dios fué servido llamar cerca de sí á mi augusto esposo, que me dejó encomendada la goberna-